



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-43661320-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Abril de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-116216656- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-567-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en páginas 15/18 del IF-2022-116216556-APNDGD#MT y en páginas 8/13 del IF-2022-116216556-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **805/23** y **806/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.04.19 15:30:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.04.19 15:30:34 -03:00

## ACTA ACUERDO

A los 13 días del mes de Julio de 2022, se reúnen los integrantes paritarios del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) representado por José Luis LINGERI, Osvaldo PEPE, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DELUCA y Natalia GARCÍA y Claudia Clementina BATTCKOCK y los integrantes paritarios del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) representado por Rubén Ricardo IBARRA y María Florencia GARCÍA DE SALTERAIN, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8° del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre las partes, bajo el N° 991/08 "E" -con sus modificatorias- y establecen la presente Acta Acuerdo.

### PARTES CONTRATANTES Y ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

Son partes contratantes por un lado el Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS), Asociación con Personería Gremial N° 596 con domicilio en la calle Avellaneda 212 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por José Luis LINGERI, Osvaldo PEPE, Manuel ABAJAS RODRIGUEZ, Leandro AYARZA, Arturo Claudio DELUCA, Natalia GARCÍA y Claudia Clementina BATTCKOCK por una parte, y el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), con domicilio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentado en este acto por el Lic. Walter Ariel MÉNDEZ, quienes convienen en formalizar lo acordado a continuación:

1) Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" en el segundo párrafo del artículo 8 establece "...las partes acuerdan que las condiciones económicas se revisarán anualmente a partir de la firma del presente convenio".

2) Que en virtud del análisis efectuado entre las partes, de la Paritaria 2022, y ante la proyección anual de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa del incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en esta negociación para el año 2022, corresponde adecuar las remuneraciones de las escalas salariales de los trabajadores y trabajadoras del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO que se encuentran encuadrados y encuadradas en el CCT N.° 991/08 "E", sumando a los valores acordados en el Acta Acuerdo del 12 de abril de 2022, un DIEZ POR CIENTO (10%) partir del 1/07/2022, un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 1/11/2022 y un CINCO (5%) a partir del 1/01/2023 cuyos nuevos montos se incluyen como anexo a la presente.

3) Fijar en \$878 mensuales a partir del 1/07/2022, en \$971 mensuales a partir del 1/09/2022, en \$1007 mensuales a partir del 1/11/2022 y en \$1043 mensuales a

IF-2022-116216556-APN-DGD#MT

partir del 1/01/2023 el "Adicional por Antigüedad" establecido en el inciso a) del artículo 55 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E".

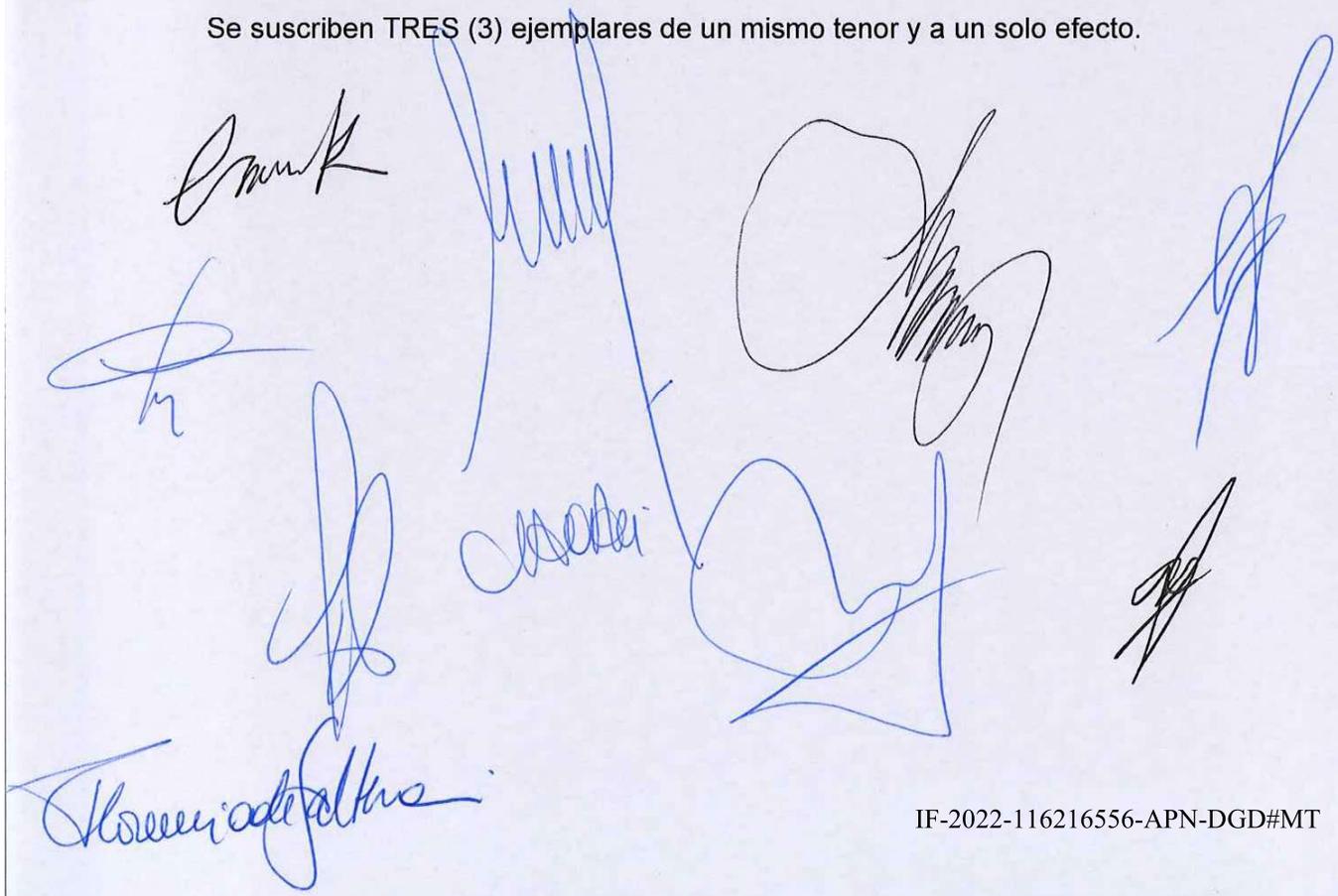
4) Establecer los adicionales correspondientes a Gastos de Movilidad establecidos en el artículo 56 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 991/08 "E" en \$162 a partir del 1/07/2022, \$179 a partir del 1/09/2022, en \$186 a partir del 1/11/2022 y en \$193 a partir del 1/01/2023 para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y en \$342 a partir del 1/07/2022, en \$378 a partir del 1/09/2022, en \$392 a partir del 1/11/2022 y en \$406 a partir del 1/01/23 para el Gran Buenos Aires.

5) Establecer como tope para el reintegro de Gastos por Jardín Maternal y/o Infantil (artículo 58) en \$15.329 a partir del 1/07/2022, en \$16.954 a partir del 1/09/2022, en \$17.577 a partir del 1/11/2022, en \$18.200 a partir del 1/1/2023.

6) Las partes acuerdan que se reunirán a partir del 1/01/2023 ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en esta negociación para el año 2022, como así también de presentarse situaciones que incidan en los términos de la presente Acta, a pedido de cualquiera de las partes, dentro de las 48hs. de efectuado el pedido.

7) Se acuerda realizar las presentaciones necesarias para las homologaciones de la presente acta en sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



IF-2022-116216556-APN-DGD#MT

CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS

jul-22

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 790.335,00
	GERENTE	A1	\$ 740.430,00
	GERENTE	A2	\$ 634.100,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 583.671,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 508.072,00
	ANALISTA	C	\$ 397.433,00
	ANALISTA	C1	\$ 366.204,00
APOYO	APOYO	D	\$ 336.475,00
	APOYO	D1	\$ 295.942,00
	APOYO	D2	\$ 265.471,00
	APOYO	D3	\$ 235.323,00
	APOYO	D4	\$ 214.048,00
	APOYO	E	\$ 192.484,00
	APOYO	E1	\$ 172.199,00
	APOYO	E2	\$ 162.176,00
	APOYO	E3	\$ 131.604,00

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several others across the bottom.

**CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS**

**sep-22**

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 874.116,00
	GERENTE	A1	\$ 818.921,00
	GERENTE	A2	\$ 701.319,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 645.544,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 561.931,00
	ANALISTA	C	\$ 439.564,00
	ANALISTA	C1	\$ 405.024,00
APOYO	APOYO	D	\$ 372.144,00
	APOYO	D1	\$ 327.314,00
	APOYO	D2	\$ 293.613,00
	APOYO	D3	\$ 260.269,00
	APOYO	D4	\$ 236.739,00
	APOYO	E	\$ 212.889,00
	APOYO	E1	\$ 190.453,00
	APOYO	E2	\$ 179.368,00
	APOYO	E3	\$ 145.555,00

Handwritten signatures in blue ink, including several large, stylized signatures and smaller ones, located below the table.

IF-2022-116216556-APN-DGD#MT

**CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS**

**nov-22**

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 906.232,00
	GERENTE	A1	\$ 849.009,00
	GERENTE	A2	\$ 727.086,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 669.262,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 582.577,00
	ANALISTA	C	\$ 455.714,00
	ANALISTA	C1	\$ 419.905,00
APOYO	APOYO	D	\$ 385.817,00
	APOYO	D1	\$ 339.340,00
	APOYO	D2	\$ 304.401,00
	APOYO	D3	\$ 269.832,00
	APOYO	D4	\$ 245.437,00
	APOYO	E	\$ 220.711,00
	APOYO	E1	\$ 197.451,00
	APOYO	E2	\$ 185.958,00
	APOYO	E3	\$ 150.903,00

Several handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others in the center and right.

IF-2022-116216556-APN-DGD#MT

**CUADRO DE POSICIONES JERARQUICAS GRADOS Y NIVELES REMUNERATORIOS**

**ene-23**

POSICION JERARQUICA	CARGO	GRADO	REMUNERACION
PERSONAL SUPERIOR	GERENTE GENERAL		\$ 938.348,00
	GERENTE	A1	\$ 879.097,00
	GERENTE	A2	\$ 752.853,00
PERSONAL TECNICO PROFESIONAL	ANALISTA SUPERIOR	B1	\$ 692.980,00
	ANALISTA SUPERIOR	B2	\$ 603.223,00
	ANALISTA	C	\$ 471.864,00
	ANALISTA	C1	\$ 434.786,00
APOYO	APOYO	D	\$ 399.490,00
	APOYO	D1	\$ 351.366,00
	APOYO	D2	\$ 315.189,00
	APOYO	D3	\$ 279.395,00
	APOYO	D4	\$ 254.135,00
	APOYO	E	\$ 228.533,00
	APOYO	E1	\$ 204.449,00
	APOYO	E2	\$ 192.548,00
	APOYO	E3	\$ 156.251,00

Handwritten signatures in blue ink, including several large, stylized signatures and smaller ones, located below the table.

IF-2022-116216556-APN-DGD#MT

## ACTA ACUERDO

A los 29 días del mes de noviembre de 2021, se reúnen los integrantes paritarios del Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS) representado por José Luis LINGERI, Karina NAVONE, Natalia GARCIA, Arturo DELUCA y Claudia Clementina BATTCKOCK y los integrantes paritarios del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) representado por la Dra. María Florencia García de Salterain, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8º del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre las partes, bajo el N° 991/08 "E" -con sus modificatorias- y establecen la presente Acta Acuerdo.

### PARTES CONTRATANTES Y ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA

Son partes contratantes por un lado el Sindicato Gran Buenos Aires de Trabajadores de Obras Sanitarias (SGBATOS), Asociación con Personería Gremial N° 596 con domicilio en la calle Avellaneda 212 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por José Luis LINGERI, Karina NAVONE, Natalia GARCIA, Arturo DELUCA y Claudia Clementina BATTCKOCK por una parte, y el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS), con domicilio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentado en este acto por el Lic. Walter Ariel MÉNDEZ, quienes convienen en formalizar lo acordado a continuación:

La presente Acta Acuerdo se basa en la profundización del trabajo conjunto en pos de la igualdad real de oportunidades llevado adelante por el SGBATOS - a través de su Secretaría de Género e Igualdad de Oportunidades y Trato - SGeIOT- y el Ente Regulador de Agua y Saneamiento -a través de su Departamento de Personal y Contrataciones- para beneficio de las y los trabajadores en su ámbito de actuación.

Tiene por finalidad fomentar la corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidados entre las personas trabajadoras de manera de incentivar cambios culturales con base en la capacitación y formación permanente pero también en la actualización del régimen de licencias vigente conforme el CCT 991/08 "E", implementando la "Política del Ente Regulador de Agua y Saneamiento ("ERAS") en materia de Inclusión-Género, igualdad de oportunidades y violencia laboral".

Es sabido que la sobrecarga en las tareas domésticas y de cuidados que recaen sobre los hombros de las mujeres responden a estereotipos y roles de géneros históricamente atribuidos al género femenino y dan lugar a desigualdades estructurales que, en el ámbito laboral, conllevan flagelos como la "segregación horizontal o vertical, techo de cristal", los "pisos pegajosos" y otros que impiden

el desarrollo de las trabajadoras en pie de igualdad con el de sus compañeros varones.

Por otro lado, las normas deben adaptarse a las nuevas realidades en una sociedad cambiante y tener en cuenta las nuevas conformaciones familiares. Las normativas más progresistas equiparan, en materia de licencias, familias hetero, homo y monoparentales, "biológicas" y adoptivas.

A su vez, las licencias parentales y la ampliación de licencias por paternidad promueven un rol más activo de los padres en las crianzas y el desarrollo de sus hijas/os, fomentando lazos sólidos y de empatía más profundos en las necesidades de las/los niñas/os. Educarlas/os desde la corresponsabilidad ayuda a que desarrollen una mirada más igualitaria a futuro con menos estereotipos de género que a su vez también les permita desarrollarse de una manera más libre y saludable.

Teniendo en cuenta lo expuesto y que nos enmarcamos en un nuevo paradigma de sociedad donde la igualdad deja de ser una expresión de deseos para transformarse en una concreta "responsabilidad social" de las empresas y organizaciones, el SGBATOS y el ERAS convienen:

### **1- Licencia por nacimiento. Maternidad.**

Amplíese la licencia establecida en el Art 30 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para aquellos casos de nacimientos múltiples, nacimiento de hija/o con discapacidad o con grave afección de salud y para el caso de familia monoparental. En estos casos la licencia por maternidad se extiende de 90 a 120 días en total, siendo que los 30 días adicionales deberán tomarse a posteriori del nacimiento, vencido el plazo establecido y acreditado los debidos extremos del caso.

### **2- Licencia por nacimiento de hija/o. Paternidad. Persona no gestante/matrimonios igualitarios.**

Amplíese la licencia por nacimiento de hija/o establecida en el Art 22 inc. a) del CCT. La misma se establece en 30 días corridos y será otorgada a la persona no gestante de manera inmediata al nacimiento. La misma se extenderá en 30 días adicionales para el caso de familia monoparental, nacimientos múltiples y nacimiento de hija/o con discapacidad o con problemas de salud, acreditados los debidos extremos.

### **3- Licencias por adopción.**

Modifíquese, en lo pertinente, los arts. 22 inc. b) y 33 del CCT estableciéndose que las personas trabajadoras, cualquiera sea su género, que adopten niñas/os o adolescentes sin distinción de edad gozarán de una licencia de 60 días a partir

del acto de otorgamiento de la guarda con vista a la adopción. Esta licencia se extenderá a 90 días para el caso de familia monoparental, adopción múltiple; adopción de niñas/os con discapacidad y/o con problemas de salud.

**4-** Para los casos contemplados por los arts. 1, 2 y 3 de la presente Acta Acuerdo, las personas gestantes, no gestantes y adoptantes podrán solicitar una reducción y readecuación progresiva de la jornada laboral durante los siguientes 60 días a su reincorporación luego de la licencia por nacimiento/adopción. A tal efecto y durante dicho lapso de 60 días, la persona trabajadora tendrá el derecho a optar por trabajar con jornada reducida, aplicándose una reducción proporcional del salario. Para acceder a este beneficio se deberá contar con una antigüedad mínima de un año. El mismo deberá ser solicitado ante el Departamento de Personal y Contrataciones – Área Recursos Humanos y deberá contar con la conformidad del Gerente a cargo del agente solicitante. En caso de dudas intervendrá la COPAR.

En consecuencia, incorpórese Artículo 33 Bis el siguiente texto: “Las personas gestantes, no gestantes y adoptantes podrán solicitar una reducción y readecuación progresiva de la jornada laboral durante los siguientes 60 días a su reincorporación luego de la licencia por nacimiento/adopción. A tal efecto y durante dicho lapso de 60 días, la persona trabajadora tendrá el derecho a optar por trabajar con jornada reducida, aplicándose una reducción proporcional del salario. Para acceder a este beneficio se deberá contar con una antigüedad mínima de un año. El mismo deberá ser solicitado ante el Departamento de Personal y Contrataciones – Área Recursos Humanos y deberá contar con la conformidad del Gerente a cargo del agente solicitante. En caso de dudas intervendrá la COPAR”.

#### **5- Licencias familiares de cuidado.**

Incorpórese como Segundo párrafo del artículo 23 del CCT N.º 991/08 el siguiente texto:

Por razones particulares debidamente acreditadas, se reconocerán también hasta 10 (diez) horas por año calendario de 1 (una) hora como mínimo por día y hasta el límite de la jornada laboral habitual como máximo, siempre que no afecte el servicio. La respectiva solicitud deberá ser presentada por el/la trabajador/a a su Gerente hasta la primera mitad de la jornada previa. Esta ampliación tiene como objetivo, fomentar la corresponsabilidad en materia de cuidados para turnos y controles médicos de hijas/os y/o personas a cargo como también para actividades escolares, reuniones y/o actos escolares de hijas/os. En estos casos, la persona trabajadora, lo consignará y acreditará en la Solicitud de Permisos y/o

Licencias Especiales. El Área de Recursos Humanos, llevará estadísticas sobre el goce de esta licencia la que será monitoreada por género cada 6 meses. En las Gerencias o Departamentos donde haya personal masculino con hijas/os en edad escolar que no haga uso de esta licencia se trabajará en conjunto para incentivar el goce de la misma.

#### 6- Permiso para la atención de familiares

Incorpórase al artículo 27, a título aclaratorio, el siguiente texto:

Este permiso especial podrá extenderse como máximo hasta 45 (cuarenta y cinco) días laborables por año calendario, continuos o discontinuos, con goce de haberes.

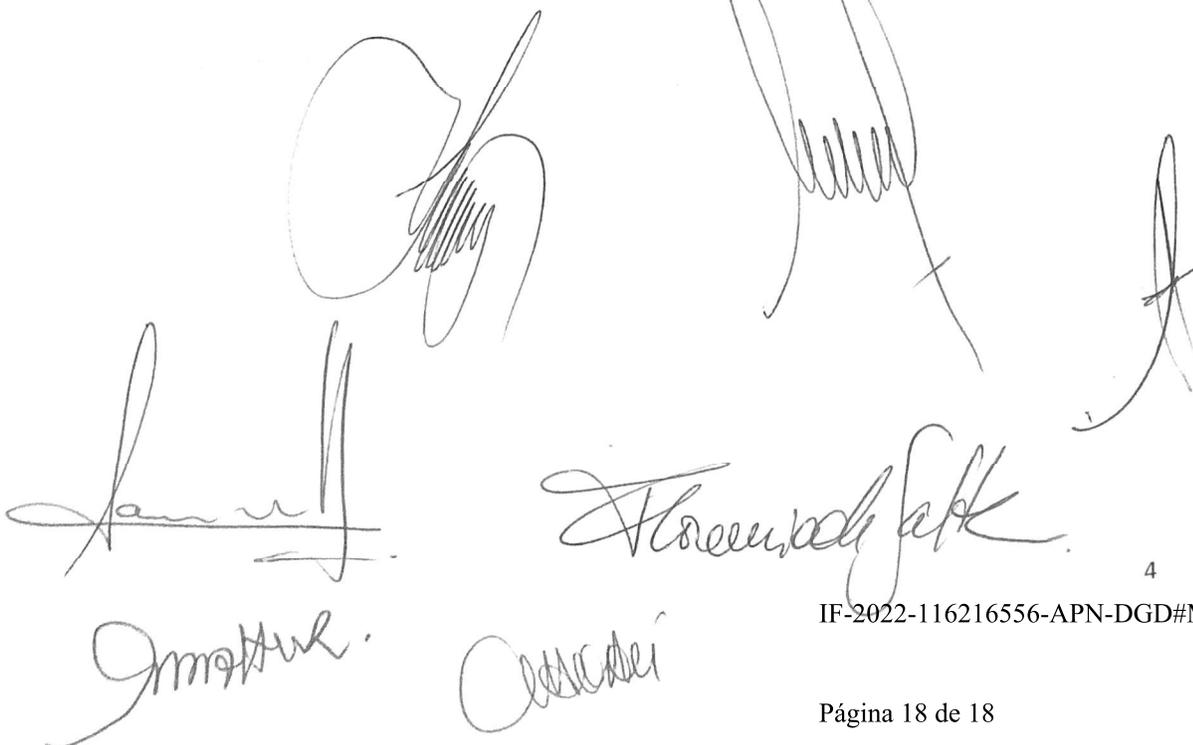
En caso que en el grupo conviviente esté conformado por más de un/una trabajador/a del ERAS, este permiso especial será reconocido solo a uno de ellos.

A pedido de la persona trabajadora, la COPAR analizará la posibilidad, una vez vencido el plazo al que refiere el presente artículo, de prorrogar este permiso especial.

A estos efectos los/las trabajadores/as tienen la obligación de presentar previamente y de forma anual ante el Departamento de Personal y Contrataciones -Área Recurso Humanos- una Declaración Jurada actualizada sobre los integrantes del grupo familiar conviviente y que dependa exclusivamente de su atención y cuidado, en forma inexcusable.

Se acuerda realizar las presentaciones necesarias para las homologaciones de la presente acta en sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



4

IF-2022-116216556-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 567-23 Acu 805/806-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.